



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAMPAMENTOS DE VERANO EN OTROS IDIOMAS**

**Año 2024**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, a través de la Comisión de Educación, concederá ayudas económicas para la participación en campamentos de verano íntegramente realizados en otros idiomas conforme a las siguientes

### **BASES**

#### **1. OBJETO.**

1.1. Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina la participación en campamentos íntegramente realizados en otros idiomas, organizados para el alumnado de Estella-Lizarrar. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334004890009 – "Subv. Campamentos Otros idiomas" del año 2024. Se destina a este objetivo un máximo de **2.000 €**.

1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Las excursiones o viajes.
- b. Otras actividades que se desarrollen en la localidad o zonas próximas y no requieran un régimen de internado.

#### **2. REQUISITOS.**

2.1. Podrán solicitar subvención para campamentos en otros idiomas las personas, tutores legales de estudiantes, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser tutor legal de estudiante de Educación Primaria o ESO.
- b. Estar empadronadas en Estella-Lizarrar mientras dure el campamento y en el momento de solicitar la ayuda y hasta su resolución. Llevar al menos un año empadronadas en Estella-Lizarrar en el momento de la publicación de la convocatoria.
- c. Encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- d. Demás requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

3.1. Se subvencionarán los gastos originados por estancias en campamentos realizados íntegramente en otros idiomas y organizados para alumnado de Estella-

Lizarra, es decir, gastos de estancias pasando noche fuera de la localidad de residencia.

3.2. Únicamente se subvencionará 1 campamento por niño/a o joven.

3.3. La duración del campamento no será inferior a 5 días (4 noches) ni superior a 15 días (14 noches), y se llevará a cabo durante el periodo vacacional de verano (16 de junio al 17 de septiembre).

#### **4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

4.1. Las solicitudes se presentaran durante el mes de **septiembre** de 2024, en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, sito en el Paseo de la Inmaculada, nº 1, 312000 Estella/Lizarra o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, la dirección es: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com> y también se puede acceder desde la web de la entidad, [www.estella-lizarra.com](http://www.estella-lizarra.com) a través del icono de acceso directo Ayuntamiento; o en cualquiera de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo, mediante instancia.

Las personas interesadas que presenten solicitudes en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes mediante fax al número 948 548232 o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Estella/Lizarra. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en ésta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación e información:

- a. Fotocopias del DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor-a legal del menor que ha acudido).
- b. Certificado de escolarización del centro en el que estudia el/la menor dónde constarán el nombre del centro y el modelo lingüístico en que está escolarizado.



- c. Certificado de la entidad organizadora del campamento en el que se detallarán las condiciones del mismo –tratamiento dado al idioma y objetivos lingüísticos, fechas de duración, folleto o programa de las actividades- así como un certificado de asistencia.
  - d. Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la cuota.
  - e. Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención (número IBAN, la persona solicitante estará entre los titulares).
- 5.2. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que juzgue necesaria para poder evaluar adecuadamente las solicitudes y controlar que las condiciones recogidas en estas bases para la concesión de la ayudas se cumplen efectivamente.
- 5.3. El Ayuntamiento podrá pedir a las familias beneficiarias que cumplimenten un cuestionario para evaluar el campamento objeto de la ayuda. Las familias beneficiarias se comprometen a cumplimentar y entregar el formulario en el plazo que se les indique.
- 5.4. El solicitante autoriza al Ayuntamiento a comprobar de oficio el estar al corriente de pagos con el mismo.

## 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 6.1. La persona solicitante podrá recibir una ayuda **máxima de 125 euros** y la cantidad concedida no será más del **40% del gasto total** realizado.
- 6.2. En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales (2.000 euros para 2024), se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

## 7. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

- 7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 7.2. La concesión de subvenciones se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- 7.3. El Ayuntamiento de Estella-Lizarra denegará la beca a las personas que tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento
- 7.4. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

7.5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Estella-Lizarra, 24 de mayo de 2024

LA ALCALDESA  
Marta RUIZ DE ALDA PARLA